

**11877** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso administrativo número 479/1975, promovido por «Centro Comercial e Industrial, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de marzo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 479/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Centro Comercial e Industrial, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de marzo de 1974, que denegó el expediente de marca número 556.611, se ha dictado sentencia, de fecha 21 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial, devenida firme por desistimiento de la apelación presentada, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Centro Comercial e Industrial, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra aquélla, actos los expresados que, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, anulamos, disponiendo que se proceda a la inscripción de la marca número quinientos cincuenta y seis mil seiscientos once, «Ceci», para distinguir café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, biscochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hacer subir la masa, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11878** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 397/76, promovido por «Fontoil, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de abril de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 397/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fontoil, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de abril de 1975, que concedió el expediente de marca número 659.194, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial, declarada firme por la misma al haberse desistido de la apelación interpuesta, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Fontoil, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco y dos de febrero de mil novecientos setenta y seis, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho. Declarar y declaramos que es improcedente la concesión de la marca «Galatea», número seiscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro, para amparar vinos de todas clases, de la clase treinta y tres del Nomenclátor. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11879** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 453/1974, promovido por «Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 453/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1973, que concedió el expediente de marca número 564.993, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial, devenida firme por desistimiento de la apelación presentada, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres y el desestimatorio presunto del recurso de reposición contra el primero, debemos declarar dichos acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico y procedente al acceso a aquel Registro de la marca solicitada «Septopulmol-Amplicina», a favor de «Laboratorios Hosbon, S. A.», sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11880** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 346/77, promovido por Compañía mercantil «Manufacturas Fiber, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 346/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Compañía mercantil «Manufacturas Fiber, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de enero de 1976, que denegó el expediente de marca número 660.209, se ha dictado sentencia, de fecha 22 de mayo de 1978, por la Audiencia Territorial, devenida firme por desistimiento de la apelación presentada, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de Compañía mercantil «Manufacturas Fiber, S. A.», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de enero de mil novecientos setenta y seis y a las que en reposición la confirmaron, debemos declarar y declaramos su nulidad, y, por el contrario, haber lugar a la concesión del registro de la marca que denegaban; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11881** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.434/74, promovido por «Schering Corporation» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de julio de 1973 (expediente de marca número 580.904).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.434/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering Corporation» contra resolución de este Registro de 19 de